



RADICACION: 08-001-40-03-015-2018-00765-00
DEMANDANTE: PRODUCTOS LA CUSTODIA S.A.S. Nit. 900.346.024-7
DEMANDADA: MARIO VACCA ASCANIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-127440, ubicado en la calle 14b # 20-25 casa 2 barrio la popa casa 2, de propiedad del demandado MARIO VACCA ASCANIO identificado con C.C. 77.194.016 y aportó certificado de tradición la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Valledupar , en el cual consta que tiene un embargo con acción real comunicado por OFICIO 2718 DEL 31-07-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, por lo tanto no se ajusta a lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-127440, ubicado en la calle 14b # 20-25 casa 2 barrio la popa casa 2, de propiedad del demandado MARIO VACCA ASCANIO identificado con C.C. 77.194.016, por los argumentos enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3a993fe6318defce868f87ba0afd477b098a9574ca156de24c6a7afa2e7fd8**

Documento generado en 24/11/2021 04:15:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>